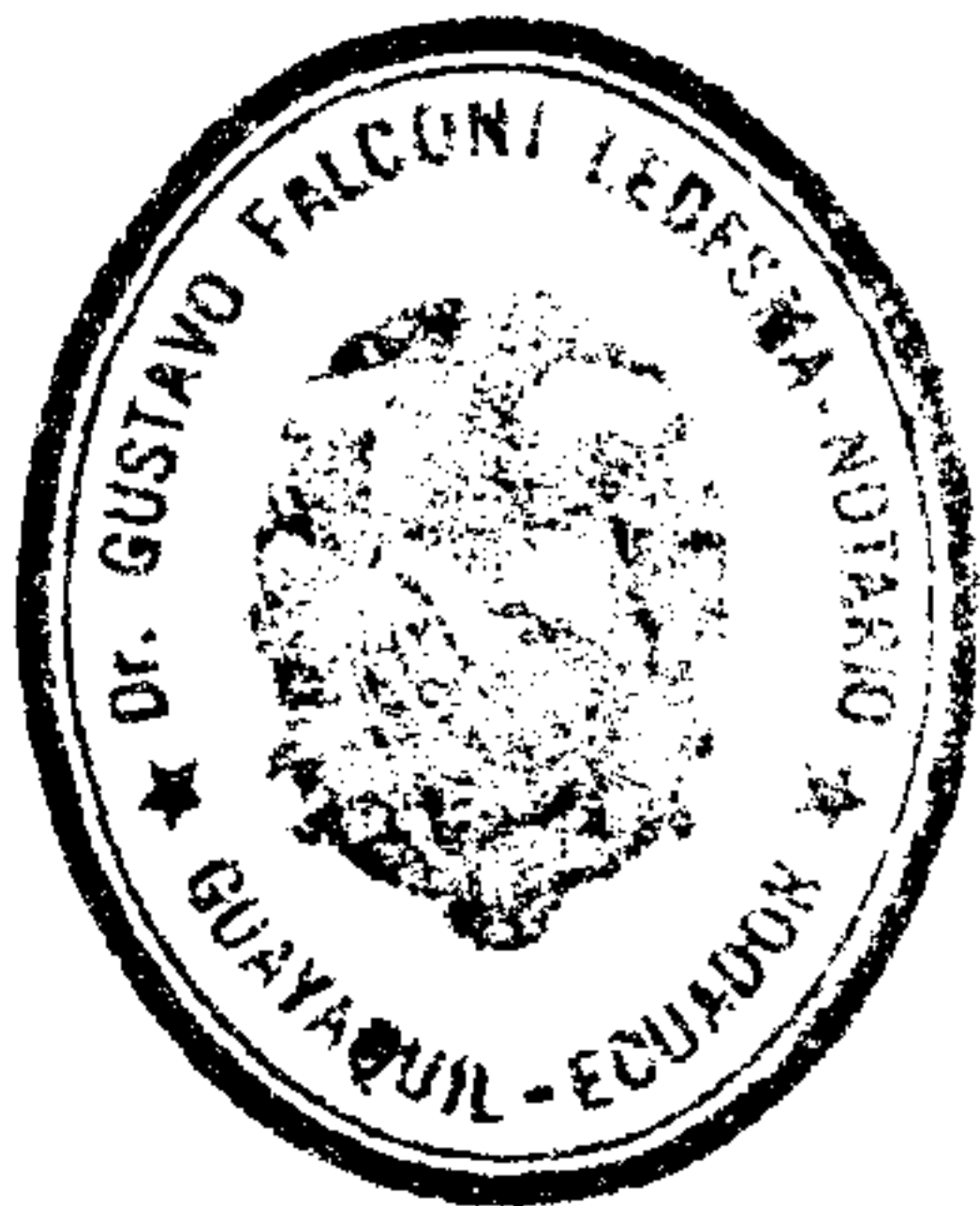




300 02 I

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EL-
MASESA HIDRAULICOS MANTENIMIE-
TO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA".-**
CUANTIA: \$ 1'000.000,00.-----

**"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cuatro días
del mes de Abril de mil novecientos ochenta, ante mí, doc-
tor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,
comparecieron los señores don ISIDRO DE ICAZA PLAZA, casa-
do, ejecutivo, por sus propios derechos; don JUAN CARLOS
DE ICAZA AGUIRRE, casado, ejecutivo, por sus propios dere-
chos; don RONALD VELEZ ABARCA, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; doctor don ALFREDO BAQUERIZO LINCE, ca-
sado, abogado, por sus propios derechos; y, doctor don GE-
RARDO PEÑA MATHIUS, soltero, abogado, por sus propios dere-
chos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligar-
se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-
tados de esta escritura pública de constitución, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: - " S E -
Ñ O R N O T A R I O P U B L I C O: Sirvase autorizar
en su Protocolo una Escritura Pública por la cual conste
el contrato de Compañía y los Estatutos de la Compañía "EL-
MASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANO-
NIMA", los comparecientes señores Isidro de Icaza Plaza,
Juan Carlos de Icaza Aguirre, Ronald Vélez Abarca y docto-
res Alfredo Baquerizo Lince y Gerardo Peña Mathius, todos**

per sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces, en ejercicio del derecho que les concede la Ley, han acordado y manifiestan su voluntad de fundar y constituir una compañía anónima que se denominará "HIMASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA", al tenor de los Estatutos que se indican a continuación, a optando para ello por el sistema de Constitución Simultánea, de acuerdo con la facultad concedida por la Ley de Compañías en su Artículo Ciento sesenta. Los mencionados fundadores están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HIMASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DURACION, CAPITAL Y DOMICILIO.- A R T I C U L O P R I M E R O: NOMBRE Y OBJETO.- Con el nombre de "HIMASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una compañía anónima, que tendrá por objeto principal la Importación de Artículos de Ferreteria, Bombas de Agua para uso domésticos e Industriales, Filtros para uso domésticos e Industriales, Bombas de Agua, Empaquetaduras, Mangueras Industriales, Artículos de Protección, Válvulas e Instrumentos de Medicina. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejercer el comercio, importación y exportación de materiales industriales, accesorios y repuestos; distribución, venta y comercialización de mercaderías dentro y fuera del país, ^{pudiendo} para tal efecto ejecutar todos los actos y realizar todos los contratos que tuvieran relación con su objeto principal. En relación con su

100 20 4

actividad podrá también, poseer acciones en otras compañías.-

A R T I C U L O S E G U N D O: DOMICILIO.- El domicilio o asiento principal de sus negocios será la ciudad de Coayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **A R T I C U -**

L O T E R C E R O: DURACION.- La Sociedad durará cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse, liquidarse o prorrogarse antes de fenecido dicho plazo, de acuerdo con las leyes, o si la Junta General de Accionistas lo decidiere por una mayoría de votos que represente más de la mitad del capital pagado concurriendo a la sesión. Si la resolución se tomare en segunda o tercera convocatoria se aplicarán las disposiciones legales.- **A R T I C U L O**

C U A R T O: CAPITAL.- El capital social de la Compañía será de UN MILLON DE SUCRES (\$ 1'000.000,00) dividido en cien (100) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres (\$ 10.000,00) cada una numeradas del cero uno (01) al cien (100). Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía e irán sellados con el sello de ésta.- **A R T I C U L O Q U I N T O.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley y cuando lo decida una mayoría de votos que represente más de la mitad del capital pagado concurriendo a la reunión, salvo en los casos que la Ley disponga otro porcentaje.- **A R T I C U L O S E X T O.-** En caso de extravío o destrucción de acciones el poseedor o propio-

H
tarie de ellas podrá pedir y obtener de la Junta General de Accionistas la expedición de un duplicado, luego del cumplimiento de las exigencias legales.- A R T I C U L O

S E P T I M O: CESION Y VENTA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente mediante la firma de quien efectúa la transferencia y la inscripción de ésta en el libro de acciones y accionistas.-

A R T I C U L O O C T A V O.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas de preferencia a los actuales accionistas y solamente en caso de que éstos expresaran su voluntad por escrito de no adquirirlas o si pasaren treinta días desde la publicación por la prensa, del aviso del acuerdo de la Junta General sin que los accionistas hagan uso de este derecho, podrán ser suscritas por terceros.- CAPITULO SEGUNDO.- ORGANISMOS Y

FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O N O V E-

N O.- Para su gobierno, administración y fiscalización, la sociedad tendrá: La Junta General de Accionistas, un Presidente, un Vice-Presidente, un Gerente General, un Comisario Principal y uno Suplente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando la Junta General lo estimare conveniente, podrá crear los cargos de Vicepresidente y Subgerente en el número y con las atribuciones que estime conveniente, entre los cuales no podrá constar la de representante legal de la Compañía.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O D E C I M O.-

La Junta General de accionistas es el organismo máximo

I

de la sociedad, estará formada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos en número suficiente para constituir quórum, y tendrá las atribuciones que se enumeran a continuación: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará dos años en sus funciones; b) Elegir al Vicepresidente de la Compañía quien durará dos años en sus funciones; c) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará dos años en sus funciones; d) Elegir, cuando lo estime necesario, Vicepresidente y Subgerentes de la Compañía fijándole sus atribuciones en los nombramientos respectivos, entre las cuales no podrá constar la de representante legal de la Compañía; e) Nombrar anualmente un comisario principal y un suplente; f) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que le presenten los personeros y comisarios de la sociedad de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías al respecto; g) Acordar la reforma de estatutos; h) Interpretar los presentes estatutos; i) Aumentar o disminuir el capital social, por una mayoría de votos que represente más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión en todos los casos que la Ley no exija un porcentaje distinto; j) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; k) Autorizar la compraventa, permuta, hipoteca, anticresis, enajenación o limitación de dominio respecto de bienes inmuebles; l) Efectuar cualquier nombramiento no atribuido a otra entidad o funcionario de la misma; m) Fijar la remuneración de los funcionarios; n) Decidir respecto de la distribución de los

H

beneficios sociales; y el reparto de utilidades; 5) Decidir respecto de cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida a otro funcionario de ella; 6) En las sesiones de Junta General para tomar cualquier resolución se necesita que esté de acuerdo una mayoría que represente más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión cuando no se trata de resoluciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, exijan un número mayor.- A R -

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O: SESIONES Y QUORUM.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente durante el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General o los Comisarios, o que lo pidan un número de socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación al día señalado para la sesión por lo menos expresando el lugar, día, hora y objeto de la reunión. De la sesión se dejará constancia en un acta; firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario, y además se formará un expediente como lo prescribe la Ley de Compañías. La sesión será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente o los Vicepresidentes en su orden si los hubiere, y si todos ellos faltaren, por el accionista que designe la Junta General. Tendrá como Secretario el Gerente General; o en su defecto cualquier

subgerente, según el orden de sus nombramientos, y a falta de ellos por la persona que nombre la Junta General.
en primera convocatoria
Para que haya quórum/se necesitará que los concurrentes representen más de la mitad del capital social pagado, a menos que la Ley requiera otro mayor. Si a la primera convocatoria no se obtuviera este quórum, se convocará por segunda vez, con la anticipación que impone la Ley, y entonces la Junta podrá sesionar con cualquier número de accionistas que asistan, debiendo advertirse así en la convocatoria. Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. Las acciones que no estuvieran liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Dentro de la hora anterior a la señalada para la sesión de Junta General y antes de declararse instalada ésta, los accionistas que desearan concurrir a ella, deberán presentarse ante el Gerente General quien formará la lista de asistentes de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Para reconsiderar una resolución adoptada por la Junta General se necesitará una mayoría de votos que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social pagado, representado en la sesión.- **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General quien durará dos años en el desempeño de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

H Q U I N T O.- En los casos de ausencia o impedimento temporal, el Presidente será reemplazado por el o los Vicepresidentes de acuerdo con el orden de sus nombramientos. En caso de falta definitiva los reemplazarán, igualmente, el o los Vicepresidentes, hasta que la Junta General nombre un nuevo Presidente.- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; d) Actuar conjuntamente con el Gerente General cuando se trate de la compra-venta de bienes raíces o de actos y contratos que pasen de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00); e) Vigilar la buena marcha de la Compañía y que todos cumplan con sus deberes; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- DE LOS VICE-

PRESIDENTES.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Compañía tendrá un Vicepresidente quien durará dos años en sus funciones y será elegido por la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O

O C T A V O.- Cuando la Junta General lo estimare conveniente, podrá elegir el número de Vicepresidentes que a bien tenga, especificándoles sus respectivas funciones en sus nombramientos. Entre estas funciones no podrá estar la de ser representante legal de la compañía.-

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Son atribuciones del Presidente:

-5-

buciones de el o los Vicepresidentes: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia impedimento o falta de acuerdo con lo prescrito en estos estatutos; b) Ejercer cualquier función que la Junta General les encomendare; c) Velar por la buena marcha de la sociedad; d) El Vicepresidente que estuviere reemplazándole al Presidente, tendrá las mismas atribuciones que éste.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- En caso de impedimento o ausencia temporal, el Gerente General será reemplazado por los sub-gerentes si los hubiere, según el orden de su nombramiento, y cuando no hubiere subgerentes, por los Vicepresidentes, también según el orden de sus nombramientos. Cuando los subgerentes o los Vicepresidentes estuvieren reemplazando al Gerente General tendrá las mismas atribuciones de éste. En caso de falta definitiva del Gerente General, quien los subroga ejercerá sus funciones hasta que se reúna la Junta General e nombre un nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, y suscribir a nombre de ella todos los contratos y documentos que fueren necesarios de acuerdo con los presentes estatutos y la limitación expresa del literal d) del artículo décimo sexto; b) Cumplir y

H

hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la Junta General; e) Organizar y vigilar la marcha de la Compañía; d) Dictar el reglamento de la misma; e) Contratar los empleados de la Compañía, fijándoles la remuneración correspondiente; f) Ratificar las gestiones hechas por personas ajenas a la sociedad; g) Proponer a la Junta General la distribución de utilidades; h) Elaborar el presupuesto de la Compañía; i) Ejecutar todos los actos necesarios como administrador de la sociedad; j) Velar por la buena marcha de la Compañía y ejercer todas las atribuciones que le confiera la Ley y los presentes estatutos.- DE

LOS SUBGERENTES.- A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, podrá nombrar uno o más subgerentes especificándoles sus funciones en sus respectivos nombramientos, así como el tiempo que durarán en sus funciones; en estas funciones no podrá estar incluida la de ser representante legal de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E-

S I M O C U A R T O.- Además de las funciones que constan en sus nombramientos, los subgerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General de acuerdo con el orden de sus nombramientos; b) Velar por la buena marcha de la Compañía; c) Ejercer cualquier función que la Gerencia/^{General}les encargue; d) Cuidar que los empleados o funcionarios subalternos cumplan sus funciones; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley o los presentes Estatutos.- DE LOS COMISARIOS.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N-

JUN 07 I

T O.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y uno suplente para que examinen la marcha económica de la compañía e informen acerca de ella a la Junta General. La Junta General, el Presidente de la Compañía y el Gerente General o quienes hicieren sus veces, puedan pedir a los Comisarios cualquier información relacionada con la marcha económica de la Compañía en el momento que lo estimen conveniente. Sus atribuciones y deberes son los contemplados en la ley.-

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO

S E X T O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo para el que fué constituida. Antes de dicho plazo, podrá disolverse en caso de que hubiere perdido la mitad o más del capital social y la totalidad de las reservas, por las demás causas que señala la ley, y por resolución de la Junta General siempre que lo decida un número de socios que represente más de la mitad del capital social pagado concurrente a la reunión. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos del capital pagado concurrente en una sesión de Junta General convocada para el efecto.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

N O.- Prórroga de funciones.- Los funcionarios e empleados de la Compañía, que tengan periodos fijos para la duración de sus funciones, continuarán en el desempeño de sus cargos, aunque hayan vencido tales periodos mientras no sean legalmente reemplazados, salvo el caso de re-

4
neción en que el renovado cesará inmediatamente en sus fun-
ciones.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O.- CASOS NO PREVISTOS.- Si en la marcha de la Compañía
se presentare cualquier caso de interés para ella, no pre-
visto en la Ley o en los Estatutos, el Presidente o el Co-
rente General decidirá provisionalmente, y convocará a
la Junta General de Accionistas para su conocimiento y
resolución definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DECLARACIONES.-

Los fundadores declaran que no reservan parte, beneficio
propio o corretaje alguno en provecho propio, tomado del
capital social representado en acciones de obligación o
beneficio. Que el capital ha sido suscrito y pagado en
la siguiente forma: El señor Ronald Yélex Aberca ha sus-
crito cincuenta (50) acciones de diez mil sueres
(\$ 10.000,00) cada una y pagado en dinero efectivo la
cuarta parte de este capital o sea la cantidad de Ciento
veinte y cinco mil sueres (\$ 125.000,00) como consta del
certificado bancario; el señor Juan Carlos de Icaza Agui-
rre ha suscrito suarenta y cuatro (44) acciones de
Diez mil sueres (\$ 10.000,00) cada una y pagado en dine-
ro efectivo la cuarta parte de este capital o sea la
cantidad de Ciento diez mil sueres (\$ 110.000,00) como
consta del certificado bancario; el señor Isidro de Ica-
za Plaza ha suscrito cuatro (4) Acciones de Diez mil su-
eres (\$ 10.000,00) cada una y pagado en dinero efectivo
la cuarta parte de este capital o sea la cantidad de Diez
mil sueres (\$ 10.000,00) como consta del certificado ban-
cario, el doctor Alfredo Baquerizo Lince ha suscrito una

(1) acción de diez mil sueros (\$ 10.000,00) y pagado en dinero efectivo la cuarta parte de este capital o sea la cantidad de Dos mil quinientos sueros (\$ 2.500,00) como consta del Certificado Bancario; el doctor Gerardo Peña Mathews ha suscrito una (1) acción de diez mil sueros (\$ 10.000,00) y pagado en dinero efectivo la cuarta parte de este capital o sea la cantidad de Dos mil quinientos sueros (\$ 2.500,00) como consta del certificado bancario.- Todos los accionistas se comprometen a pagar la totalidad del saldo del capital suscrito en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura.- CAPITULO SEITO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los constituyentes de la sociedad, que son a la vez sus fundadores declaran que cualquiera de ellos queda autorizado para que, con las más amplias facultades, puedan solicitar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que la compañía quede legalmente constituida y en consecuencia poder obtener la aprobación, fijación, publicación, anotación y registro de esta escritura y de la providencia que aprueba la constitución de la Compañía así como convocar a la primera Junta General de Accionistas, que de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías deberá aprobar la suscripción del capital y las entregas hechas en caja por razón de los aportes de los accionistas, y convocar cualquiera otra Junta General que fuere necesaria, hasta que la Compañía haya elegido dignatarios; y en general lle-

H
var a cabo cuanto sea necesario para que la Compañía quede legalmente establecida.- Sirvase usted agregar las cláusulas de estilo y haga constar en la Escritura la protocolización del certificado bancario.- (firmado) G. Peña Mathews, Gerardo Peña Mathews, Doctor en Jurisprudencia-Abogado, Registro número: cero cuatrocientos noventa y siete.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos, según Decreto trececientos setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, del mismo mes y año.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fin, a los otorgantes, en alta voz, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de actos, conmigo. El Notario. Doy fé.- (firmado) Isidro de Icaza Plaza, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y cinco, cédula tributaria número: cero seis mil ciento setenta y cinco.- (firmado) Juan Carlos de Icaza, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero tres mil novecientos veinte y tres mil ciento sesenta y cinco, cédula tributaria número: ciento trece mil doscientos sesenta y siete.- (firmado) G. Peña Mathews, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero quinientos sesenta y tres mil diez y seis, cédula tributaria número: ciento cuatro mil setecientos treinta y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- (firmado) Ronald Vélez A., cédula de ciudadanía-

I

número: diez y siete- cero cero trescientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete, cédula tributaria número: cero nueve mil ochocientos cincuenta.- (firmado)

Alfredo Baquerizo L., cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero novecientos veinte y tres mil quinientos ochenta y dos, cédula tributaria número: cero siete mil setecientos ochenta y seis.- "BANCO CONTINENTAL.- Número:

cero cero ciento cincuenta.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta.- Certificamos que hemos

recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "HIMASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD S.A.",

abierta en nuestros libros: Isidro de Icaza Plaza: diez mil sures (\$ 10.000,00); Juan Carlos de Icaza Aguirre: ^{ciento}

diez mil sures (\$ 10.000,00); Alfredo Baquerizo Linares:

dos mil quinientos sures (\$ 2.500,00); Ronald Vélez

Abarea: Ciento veinte y cinco mil sures (\$ 125.000,00);

Gerardo Peña Mathews: Dos mil quinientos sures (\$

2.500,00); Total: Dossientos cincuenta mil sures

(\$ 250.000,00).- En consecuencia, el total de la aportación

es de Dossientos cincuenta mil sures (\$ 250.000,00),

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía

a los Administradores que hubieran sido designados por ésta,

después que la Superintendencia de Compañías nos comunique

que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente

constituida, y previa entrega a nosotros del

Nombramiento del Administrador, con la correspondiente

constancia de su inscripción, es decir, a la vista de es-

H

tos documentos.- (firmado) Ilegible, Firma & Autoriza-
za.- (Hay un sello)".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-
TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-
ción del solicitante.- Nombres: Isidro Gabriel de Icaza
Plaza, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero ce-
ro cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta y cinco,
cédula tributaria número: cero seis mil ciento setenta
y cinco, Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad
de Guayaquil.- Calle: Rosa Borja de Icaza, número: cien-
to dos.- Motivo de la solicitud: Certificado no deber
al Fisco.- Constitución de Compañía.- Fecha de presenta-
ción: Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta.
ta.- (firmado) Isidro de Icaza Plaza.- LA JEFATURA PRO-
VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que re-
visados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Freddy
A. Saenz T., Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudacio-
nes del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.-
Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta.-
(Hay un sello que se lee: Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas)".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTE-
RIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no adeudar al fisco.- Datos de identifi-
cación del solicitante.- Nombres: Juan Carlos De Icaza
Aguirre, cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero
tres millones quinientos veinte y tres mil ciento sesen-

000 107

-9-

ta y cinco, cédula tributaria número: ciento trece mil doscientos sesenta y siete.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Calle Segunda número: ciento cuatro (Los Ceibes).- Motivo de la solicitud: Certificado de no adeudar al Fisco.- Constitución de Compañía.- Fecha de presentación.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta.- (firmado) Juan Carlos de Icaza.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Freddy A. Saenz T., Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta.- (Hay un sello que se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de identificación del solicitante.- Nombres: Gerardo Carlos Peña Mathews.- Cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero quinientos sesenta y tres mil diez y seis, cédula tributaria número: ciento cuatro mil setecientos treinta y cuatro.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Aguirre número diez.- Quinto piso.- Fecha de presentación: Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- Motivo de la solicitud: Constitución de una Compañía Anónima.- (firmado) G. Peña Mathews.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA;

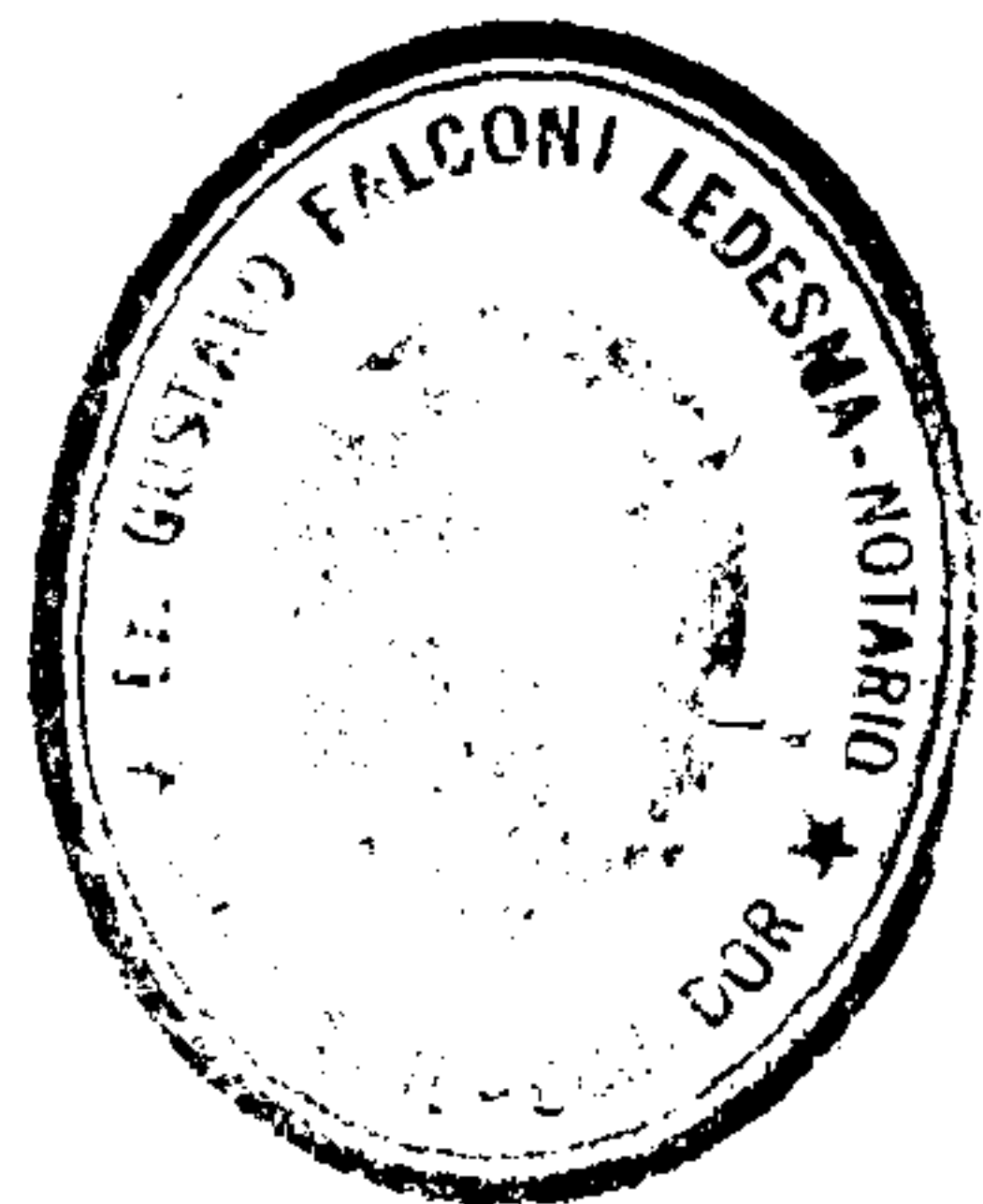
H

Que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Freddy A. Saenz T., Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- (Hay un sello que se lee: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-) ".- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adender al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombres: Ronald Eduardo Vélez Abarea, cédula de ciudadanía número: diez y siete- cero cero trescientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete, cédula tributaria número: cero nueve mil ochocientos cincuenta.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio.- Ciudad de Guayaquil.- Calle: Aguirre ciento cuatro.- Cuarto piso.- Motivo de la solicitud: Constitución de una Compañía Anónima.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- (firmado) Ronald Vélez A.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Freddy A. Saenz T., Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- (Hay un sello que se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas) ".- "REPU-

-10-

BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones DEL GUAYAS.- Certificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del solicitante.- Nombres: Alfredo Baquerizo Lince.- Cédula de ciudadanía número: cero nueve- cero cero novecientos veinte y tres mil quinientos ochenta y dos, cédula tributaria número: cero siete mil setecientos ochenta y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Los Ceibos.- Avenida Primera y Calle Primera.- Motivo de la solicitud: Constitución de una compañía anónima.- Fecha de presentación: Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- (firmado) Alfredo Baquerizo L.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Válido para constitución de Compañía.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta.- (firmado) Freddy A. Saenz Tamayo, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- TESTADOS: A-ss-trescientos-seenta-n-a.- NO VALE.- ENTRELINEADOS: ciento-en primera convocatoria-General-pudiendo.- ENMENDADOS: votos-1/0-más-hayan-comprometido-ALFREDO.-VALE.

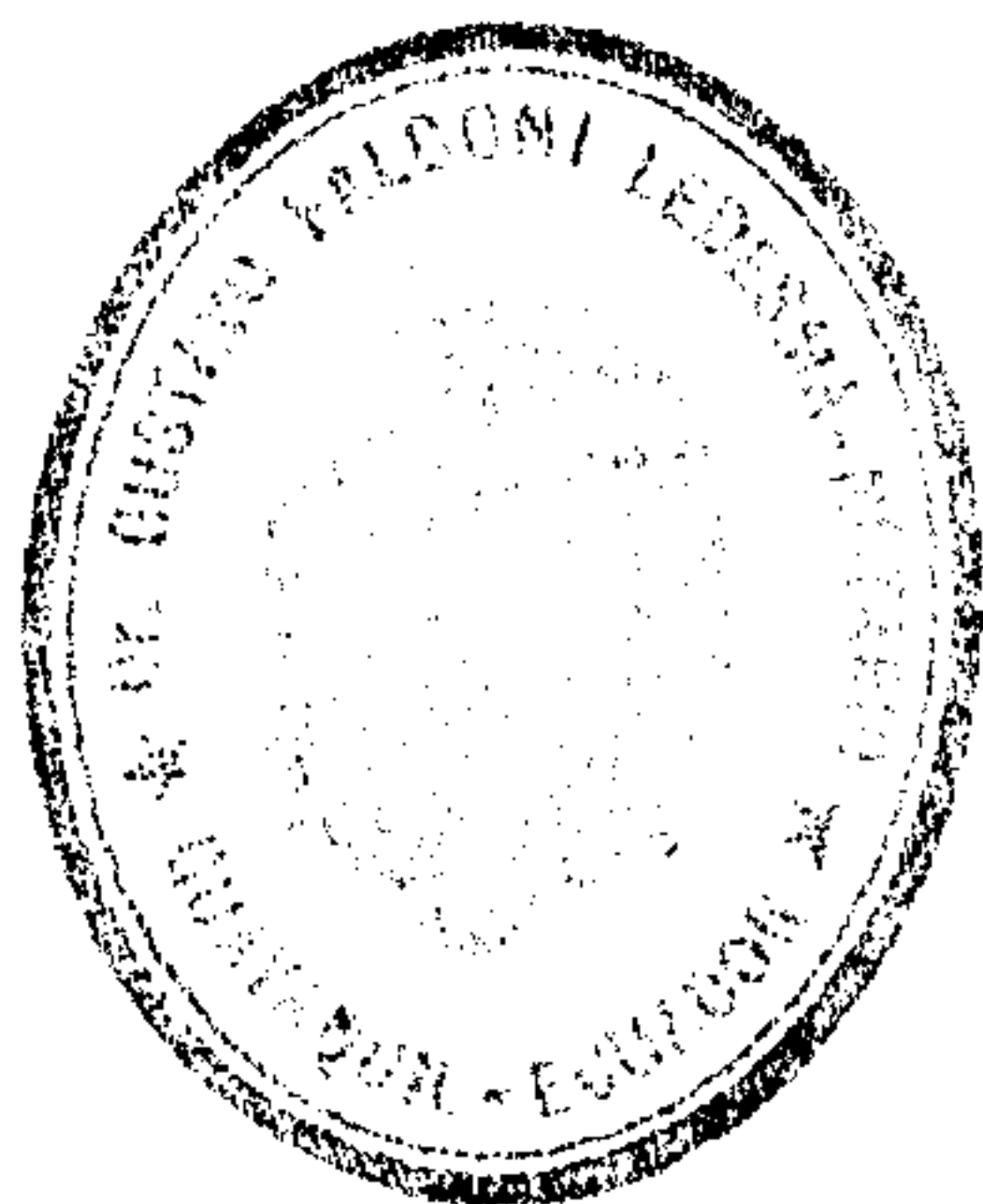
Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



14 Doy fe: que la constitución de la compa-
ñía, a que se refiere la copia que antee-
se, ha sido aprobada mediante Resolu-
ción número 11.672, del señor Intendente
de Compañías, de fecha trece del presen-
te mes que ocurre; de lo que testimo-
ta al margen de la misma, la la res-
pectiva escritura.

Guayaquil, 19 de Junio de 1980

[Signature]



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.672,
dictada el trece de Junio de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intenden-
te de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 18.227
18.247, número 4.239 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
12.738 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochen-
ta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABDOLDO HECTOR MIGUEL ALQUIVIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
quil, tres de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercan-
til.-

[Signature]
ABDOLDO HECTOR MIGUEL ALQUIVIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "HIMASESA HIDRAULICOS MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA".- Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil